



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MEMORANDO

MT-1350-1- 29913 del 27 de junio de 2006

Para : Doctor **David Becerra Fonseca.** Subdirector de Transporte
De : Jefe Oficina Asesora Jurídica
Asunto : Tránsito. Capacidad transportadora. Aclaración concepto MT-1350-20819 de mayo 8 de 2006.

Teniendo en cuenta el análisis técnico que su Despacho hace en relación a las equivalencias para el cambio de grupo en forma descendente, en el que indica que si bien la norma habla literalmente que se podrá efectuar los cambios del grupo C al B y del B al A y que por efectos de racionalización de los equipos también se vería reflejada la posibilidad de autorizar el cambio de grupo del C al A. Este Despacho acogerá la sugerencia planteada por su Oficina, en el entendido que existe una justificación técnica, toda vez que no se aumenta el número de sillas ya que los cambios se efectúan en forma descendente uno a uno.

Conforme a lo anterior el párrafo del concepto aludido quedaría así:

“Para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

En forma ascendente será de tres (3) a dos (2), cambios que deberán efectuarse escalonadamente, del grupo A al grupo B y del grupo B al grupo C y en forma descendente será del grupo C al grupo B y del Grupo B al grupo A o del grupo C al grupo A”

Atentamente,

Leonardo Álvarez Casallas